

19 2 JUN 2024

RESOLUCIÓN No. **-2017** DE

"Por el cual se otorga el Registro de un Programa de Capacitación en conducción a un Centro de Enseñanza Automovilística del municipio de Aguazul – Casanare".
700.15.15

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto Departamental 084 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Que el Gobierno Nacional profirió Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio de la cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del sector transporte*", establece los requisitos para la constitución y registro de los programas de los Centros de Enseñanza Automovilística. Para ello se requiere la obtención de la licencia de funcionamiento y registro de programas que trata el artículo 2.3.1.1.1.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, establecimiento de carácter privado, con NIT 901767709-3, ubicado en la carrera 22 N° 10 – 01-09 / calle 10 N° 22-06-14, Barrio Sevilla del municipio de Aguazul, Casanare, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución 1830 del 4 de junio de 2024.

Que PEDRO GARCIA PEDRAZA, quien se identifica con la C.C. No. 17.064.113, en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, presenta el respectivo Proyecto Educativo Institucional para el estudio correspondiente, con el fin de obtener la licencia de funcionamiento y registro de los programas de capacitación en conducción, para las categorías A1- A2, B1- C1 y B2-C2, ubicado en la carrera 22 N° 10 – 01-09 / calle 10 N° 22-06-14, Barrio Sevilla del municipio de Aguazul.

Que la Dirección Técnica de Calidad de la Secretaría de Educación, emitió concepto favorable en lo referente al cumplimiento de las condiciones básicas del COMPONENTE PEDAGÓGICO. En el mismo sentido, la Dirección de Cobertura Educativa, profirió concepto técnico en relación con la aprobación de la INFRAESTRUCTURA existente, expresando que cumple con las normas técnicas que regulan este tipo de construcciones y con los estándares establecidos por la resolución 3245 de 2009 y obrando también concepto favorable de la Dirección Administrativa en cuanto a las proyecciones financieras, estado de costos y presupuesto, por cinco (5) vigencias (2024 -2029), formulado por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB AGUAZUL S.A.S.

Con base en los conceptos antes mencionados, la Secretaría de Educación, considera pertinente otorgar el registro del programa de capacitación en conducción, para las categorías A1- A2, B1- C1 y B2-C2, al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB AGUAZUL S.A.S, por cumplir con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes.



RESOLUCIÓN No. 2012 DE 12 JUN 2021

"Por el cual se otorga el Registro de un Programa de Capacitación en conducción a un Centro de Enseñanza Automovilística del municipio de Aguazul – Casanare".
700.15.15

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el registro del programa de capacitación en conducción, para las categorías A1- A2, B1- C1 y B2-C2, por el término de cinco (5) años al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, establecimiento de naturaleza privada, con NIT 901767709-3, de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, ubicado en la carrera 22 N° 10 – 01-09 / CALLE 10 N° 22-06-14, Barrio Sevilla del municipio de Aguazul, Casanare, con la representación legal de PEDRO GARCIA PEDRAZA, quien se identifica con la C.C. No.17.064.113, teléfono de contacto 3118207056 correo electrónico: autoclubaguazul@gmail.com

PARÁGRAFO 1°. Valor del curso y duración total de horas mínimas por categorías serán las siguientes:

| NIVEL | TIPO DE VEHÍCULO | COSTO POR PERSONA | HORAS TEORIA | HORAS PRACTICA TALLER | HORAS PRACTICA MANEJO | TOTAL HORAS |
|-------|---|-------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| A1 | Motocicletas, motociclos y motricilos de 125 c. c.de cilindrada | 570.000 | 25 | 3 | 8 | 36 |
| A2 | Motocicletas, motociclos y motricilos de más de 125 c .c. | 600.000 | 25 | 3 | 15 | 43 |
| B1 | Automoviles, motocarros, cuatrimotos camperos, camionetas y microbuses de servicio particular | 920.000 | 25 | 5 | 20 | 50 |
| C1 | Automoviles, motocarros, cuatrimotos camperos, camionetas y microbuses de servicio público. | 1.100.000 | 30 | 5 | 30 | 65 |
| B2 | Camión rígido, buseta y bus para el servicio particular. | 1.300.000 | 20 | 10 | 15 | 45 |
| C2 | Camión rígido, buseta y bus para el servicio público. | 1.300.000 | 20 | 10 | 15 | 45 |

PARAGRAFO 2°. Para efectos de la actualización del Registro del programa, el Centro de Enseñanza Automovilística, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015. Si dicho establecimiento Educativo, no solicita

RESOLUCIÓN No. -2012 DE

17 2 JUN 2024

"Por el cual se otorga el Registro de un Programa de Capacitación en conducción a un Centro de Enseñanza Automovilística del municipio de Aguazul – Casanare".
700.15.15

la renovación dentro del término de Ley, expirará la vigencia del registro del programa, y por lo tanto, no podrá admitir nuevos estudiantes para los programas a ofertar.

ARTICULO 2°. El programa enunciado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Desarrollo Humano – SIET.

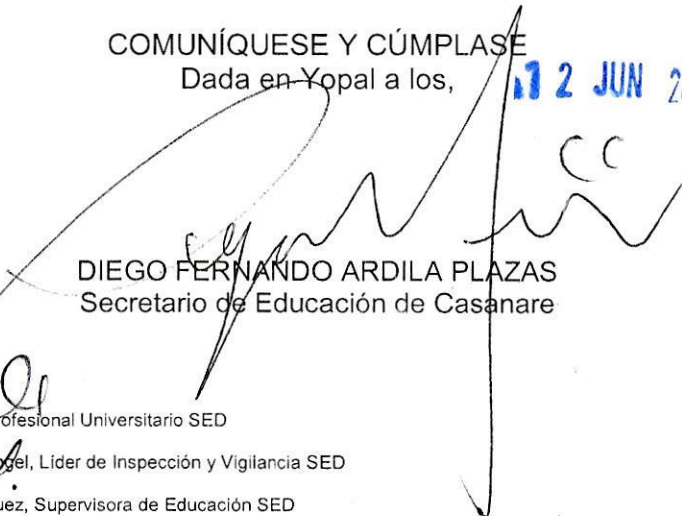
ARTICULO 3°. El programa descrito en el artículo primero, será objeto de visita, por el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare y en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará en los términos establecidos en la normatividad vigente y en la Resolución 2167 de fecha 15 de diciembre de 2020.

ARTICULO 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Yopal a los,

17 2 JUN 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó:  Fabiola Becerra Ortiz, Profesional Universitario SED

 Marlén Rocío Alfonso Ángel, Líder de Inspección y Vigilancia SED

Proyectó:  Ruth Mogollón Rodríguez, Supervisora de Educación SED